NORMAS GENERALES DEL SERVICIO DE BECARIO



**CONTENIDO**

CAPÍTULO I.

GENERALIDADES

CAPÍTULO II.

DE QUIENES REALIZAN EL SERVICIO DE BECARIO

CAPÍTULO III.

DE LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑAN LOS ALUMNOS BECADOS

CAPÍTULO IV.

DE LOS TÉRMINOS BAJO LOS CUALES SE REALIZA EL SERVICIO DE BECARIO

CAPÍTULO V.

DE LA SOLICITUD Y ASIGNACIÓN DE ALUMNOS BECARIOS

CAPÍTULO VI.

DE LAS RESPONSABILIDADES DE QUIENES RECIBEN EL SERVICIO DE BECARIO Y DE LOS ALUMNOS

CAPÍTULO VII.

DE LAS SANCIONES

**CAPÍTULO I.**

**GENERALIDADES.**

Artículo 1. El Centro de Estudios Universitarios Cardan México establece que todos aquellos alumnos que poseen beca o financiamiento de colegiatura deberán realizar actividades de apoyo al Instituto bajo el término de Servicio de Becario.

Artículo 2. En este Reglamento se especifican los términos bajo los cuales se rige el Servicio de Becario, así como las funciones y responsabilidades, tanto del alumno como de quien recibe dicho servicio.

Artículo 3. Los imprevistos que se presenten respecto al Servicio de Becario y no puedan ser resueltos a través de los artículos de este Reglamento serán sometidos al Departamento de Becas.

Artículo 4. Este Reglamento es aplicable para aquellos alumnos que estén cursando estudios a nivel profesional, ya sea en semestre regular o en período intensivo de verano.

**CAPÍTULO II.**

**DE QUIENES REALIZAN EL SERVICIO DE BECARIO.**

Artículo 5. Es responsabilidad ineludible realizar este servicio para todos aquellos alumnos que posean beca o financiamiento otorgados por el Instituto.

**CAPÍTULO III.**

**DE LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑAN LOS ALUMNOS BECADOS.**

Artículo 6. Servicio de becario de apoyo académico, el cual incluye actividades tales como corrección y diseño de tareas, corrección de exámenes rápidos (no exámenes parciales ni finales), proyectos, etc., siempre y cuando se indique el procedimiento adecuado de revisión y un patrón de respuestas.

También podrán auxiliar al profesor en la realización de trabajos de investigación y en la preparación del material didáctico de apoyo ( copias, recopilaciones bibliográficas, etc.) sin que éstas formen parte integrante de las actividades básicas de alta responsabilidad docente, ni el realizar tareas o proyectos personales de quien recibe el servicio.

Artículo 7. Servicios administrativos, auxiliando en diversas labores (documentación, compaginación, atención al cliente, etc.) sin tener la responsabilidad del departamento u oficina a la cual presta sus servicios.

Artículo 8. Cualquier actividad que no se identifique con las anteriores quedará sujeta a la autorización del Departamento de Becas.

Artículo 9. Por ningún motivo podrá dispensarse del Servicio de Becario a un alumno por estar realizando servicio social, trabajar, participar en actividades extra académicas (mesas directivas, simposiums, etc.) o por estar llevando sobrecarga académica.

**CAPÍTULO IV.**

**DE LOS TÉRMINOS BAJO LOS CUALES SE REALIZA EL SERVICIO DE BECARIO.**

Artículo 10. El tiempo dedicado al Servicio de Becario se regirá por lo siguiente:

Los alumnos becarios deberán dedicar a la actividad de apoyo asignada por el Departamento de Becas no menos de cuatro horas por semana durante el período escolar. El alumno deberá presentarse desde la primera hasta la última semana de clases a prestar este servicio.

Artículo 11. En los campus que concedan extensiones de beca o financiamiento en los cursos intensivos de verano, el tiempo que los alumnos deberán dedicar al

Servicio de Becario está en función de las materias inscritas: será mínimo de dos horas por semana por cada materia cursada. Si durante el período intensivo de verano se cursa escuela práctica, el alumno no estará obligado a realizar el Servicio de Becario.

Artículo 12. Si el alumno becado no cumple con el tiempo establecido en los artículos 10 u 11 por razones ajenas al profesor que recibe su Servicio de Becario, éste estará autorizado a pedirle la reposición del tiempo faltante.

Artículo 13. Para los alumnos que se encuentren en un programa de intercambio oficial y que posean apoyo de beca para la realización de sus estudios en el extranjero, su asignación será realizada por el Departamento de Becas y será éste quien evaluará su desempeño.

Artículo 14. El Servicio de Becario deberá desempeñarse preferentemente dentro de las instalaciones del Instituto y en horario de oficina, excepto para los alumnos que se encuentran en programas de intercambio oficiales en el extranjero.

Artículo 15. Las actividades del Servicio de Becario deberán estar relacionadas directamente con las funciones del Instituto.

Artículo 16. La asignación de un becario es responsabilidad del Departamento de Becas.

Artículo 17. Una vez iniciado el semestre no habrá cambios en las asignaciones del Servicio de Becario.

**CAPÍTULO V.**

**DE LA SOLICITUD Y ASIGNACIÓN DE ALUMNOS BECARIOS.**

Artículo 18. Es responsabilidad del Departamento de Becas el informar en la primera semana de clases los resultados de la asignación a los diferentes profesores o profesionistas del campus.

**CAPÍTULO VI.**

**DE LAS RESPONSABILIDADES DE QUIENES RECIBEN EL SERVICIO DE BECARIO Y DE LOS ALUMNOS.**

Artículo 19. Es responsabilidad de los alumnos becarios:

Recoger su asignación y presentarse con la persona que recibirá el servicio.

Cumplir con su asignación ininterrumpidamente durante todo el período escolar.

Reportar al Departamento de Becas cualquier irregularidad en lo que a su servicio se refiere.

Artículo 20. Es responsabilidad de quienes reciben el Servicio de Becario:

Proporcionar a cada alumno los medios necesarios para realizar su Servicio de Becario.

Evaluar al alumno oportuna y verazmente. La evaluación se hace a través del medio indicado para ese fin, por el Departamento de Becas.

Reportar al Departamento de Becas cualquier irregularidad en el Servicio de Becario.

Informar a los alumnos a su cargo, la evaluación de su desempeño en el Servicio de Becario.

Artículo 21. Para que sea válida cualquier modificación en la evaluación del Servicio de Becario de un alumno hecha por la persona que recibe el servicio, deberá notificarse por escrito, tener el visto bueno del Director del Departamento solicitante y del Director del Departamento de Becas.

**CAPÍTULO VII.**

**DE LAS SANCIONES.**

Artículo 22. Si en el transcurrir de un período escolar el desempeño del Servicio de Becario es insatisfactorio o irregular, el responsable deberá reportar al departamento de Becas dicho suceso para que esta dirección determine: el aclarar la situación, llamar la atención al alumno, reubicarlo, condicionarlo, reducirle o cancelarle la beca.

Artículo 23. Si un alumno acumula dos evaluaciones finales de desempeño de Servicio Becario insatisfactorio, su beca será reducida o cancelada.

Artículo 24. Una vez que la beca ha sido reducida el alumno sigue condicionado, si acumula una evaluación final de desempeño insatisfactorio adicional, la beca será cancelada.

Artículo 25. Para alumnos becarios cuya situación del Servicio de Becario sea regular y que en su penúltimo o antepenúltimo semestre sean evaluados insatisfactoriamente, la beca podrá ser reducida o cancelada a partir del siguiente período escolar.

Artículo 26. Para alumnos becarios de profesional cuya situación del Servicio de Becario sea regular, y que en su último semestre sean evaluados insatisfactoriamente, se les cancelará el porcentaje de la beca de colegiatura recibida y se les documentará como parte de un financiamiento de colegiatura.

Artículo 27. Si en el desempeño de su Servicio de Becario el alumno incurre en deshonestidad académica su beca será cancelada.

Artículo 28. Las sanciones tomadas por la irregularidad en el desempeño del Servicio de Becario, son independientes de las tomadas por bajo desempeño académico; sin embargo, ambas son importantes para refrendar la beca.

Artículo 29. Si el profesor incurre en alguna irregularidad en el desarrollo de esta actividad, se le retirará, previo aviso, el apoyo del alumno becario que le fue asignado y no se le refrendará otro alumno al siguiente período académico.

Artículo 30. Dada la naturaleza de este Reglamento, su conocimiento y su observancia son obligatorios para todos los alumnos becarios, profesores, directivos y beneficiarios de este servicio en el Sistema CARDAN. Su desconocimiento no podrá ser utilizado como argumento válido para evitar el cumplimiento de los artículos expresados en este documento.